



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 8

Presupuestos

Posesionados los nuevos Ayuntamientos en 1.º del actual, y siendo aún muchos los que no han remitido la liquidación del presupuesto de 1908 y relaciones de deudores y acreedores, faltando á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo de 1900 y Real orden de 18 de Abril siguiente y circulares de este Gobierno, publicadas en los Boletines oficiales de 6 de Enero y 22 de Marzo de este año, he acordado publicar á continuación relación de dichos Ayuntamientos y prevenirles que si en el plazo de quince dias, no cumplen dicho servicio, tan importante para la buena marcha administrativa de los Municipios, les impondré, sin más recordatorio, la multa con que fueron conminados. Guadalajara 15 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Relación que se cita.

Abanades.	Fuentevilla.
Ablanque.	Galve.
Albares.	Hontanares.
Alique.	Hontanillas.
Almirueta.	Hontoya.
Almonacid de Zorita.	Horna.
Alcocen.	Huertaherrando.
Arbeteta.	Irueste.
Armallones.	Membrillera.
Balconete.	Miralrio.
Bajalaro.	Mochales.
Cañizar.	Monasterio.
Caspueñas.	Ocentejo.
Centenera.	Pareja.
Córcoles.	Peñalen.
Chiloeches.	Poveda de la Sierra.
Fuentalahiguera.	Puerta (La).

Recuenco (El.)	Sigüenza.
Retiendas.	Tendilla.
Romanones.	Torrejón del Rey.
Ragnilla.	Valdeconcha.
Sacedón.	Villaseca de Henares.
Saelices.	Yela.
Salmeron.	Zorzejas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Vista la instancia del Alcalde presidente de la Junta local de Reformas sociales de Pozos de Hinojos (Salamanca), consultando respecto á si los trabajos de desmoche de arbolado de roble y encina se hallan sujetos á los preceptos de la ley de Descanso en domingo:

Resultando que en la mencionada instancia se manifiesta que en Pozos de Hinojos y en otros pueblos lindantes al mismo se efectúan en domingo los mencionados trabajos durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo:

Considerando que el desmoche ó poda total de la parte aérea de los árboles se practica á turnos variables de uno á diez años, y que puede realizarse indistintamente dentro de un plazo de cuatro meses, durante la época de paralización de la savia, no siendo posible, por lo tanto, considerar dicho trabajo como perentorio ni eventual:

Considerando que el desmoche tiene por objeto procurar productos leñosos menudos que se transforman, principalmente, en carbón y en leña propiamente dicha, no pudiéndose alegar como causa excepción del cumplimiento de los preceptos de la Ley del descanso en domingo el riesgo de la pérdida de los referidos productos, que no se alteran cuando quedan sin acarrear:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que todos los trabajos referentes al desmoche de arbolado se consideren sujetos al cumplimiento de los preceptos de la Ley de 3 de Mayo de 1904, sobre el descanso en domingo.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1909.—CIERVA.

Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único de Septiembre de 1903

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de los Maestros aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Guadalajara, que fueron anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma de 2 de Octubre de 1903.

Maestros con servicios en propiedad.

Número de orden.....	Nombres y apellidos.	MAYOR sueldo legal disfrutado en propiedad	Sueldo computable	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.			Observaciones.
				Años.	Meses	Días.	
1	D. Elías Alvarez Tajabuerce.....	625	625	6	1	13	Propuesto para plaza en la provincia de Segovia.
2	José Primitivo la Parra Martínez.....	625	625	4	9	9	Se le propone para la Escuela de Drievies.
3	Plácido Martínez Mateo.....	625	625	4	6	27	Se le propone para la Escuela de Villanueva de Alcorón
4	Félix Luis Sanchez y Casanova.....	625	625	4	4	25	Se le propone para la Escuela de Campillo de Ranas
5	Santiago Bedoya Sagarrabay ...	625	625	»	6	6	Se le propone para la Escuela de Malaguilla.
6	Wenceslao Losa y Rangil.....	500	500	8	11	4	Se le propone para la Auxiliaría de la Escuela de niños de Brihuega.
7	Vicente Lacal Hernandez.....	550	500	8	5	16	Adjudicadas las que solicita.
8	Juan Garcia Monedero.....	500	500	8	5	11	Idem
9	Roman Gil Barrionuevo.....	550	500	8	5	7	Se le propone para la Escuela de Yela.
10	Marcos Gil y Gil.....	550	500	8	5	1	Se provee en Maestra la Escuela que solicita, según corresponde.
11	Alejo Ibares Manzano.....	500	500	8	4	24	Adjudicadas las que solicita.
12	Fracisco Herrero Espinel.....	500	500	8	4	17	Se le propone para la Escuela de Gajanejos.
13	Mariano Bermejo y Martin.....	500	500	7	9	8	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
14	Remigio Caverro Colas.....	550	500	4	4	8	Adjudicadas las que solicita.
15	Demetrio Ismael Blazquez Serrano.....	500	500	4	4	7	Idem
16	Joaquín Anadón Alonso.....	500	500	3	5	23	Se le propone para Escuela de Cillas.
17	Isidro Garoz y Arroyo.....	500	500	2	9	26	Se le propone para la Escuela de Pioz.
18	Vicente S. Bou García.....	500	500	2	3	11	Se le propone para la Escuela de Codes.
19	Claudio Parra García.....	500	500	2	2	11	Se proveen en Maestra las Escuelas que solicita, según corresponde.
20	Angel Abelardo Castilforte del Rincon.....	500	500	2	»	29	Se le propone para la Escuela de Horna.
21	Emilliano Maestre Verdú.....	500	500	1	6	14	Adjudicadas las que solicita.
22	Demetrio Gil y Boix.....	550	500	1	2	6	Idem
23	Angel Miguel Garcia Barrade.....	250	500	1	1	28	Se le propone para la Escuela de Cubillejo del Sitio.
24	Pedro Mora Capilla.....	500	500	1	1	28	Adjudicadas las que solicita.
25	Felipe Cerrato y Cerrato.....	500	500	1	1	21	Idem
26	Luis Gallego Lopez.....	500	500	»	»	1	Idem
27	José Aparicio y Sanchez.....	500	500	»	11	»	Se le propone para la Escuela de Paredes.
28	Fidel Mondedeu Rodriguez.....	500	500	»	9	3	Se le propone para la Escuela de Torremocha del Pinar
29	Quintín Saiz Zarzuela.....	500	500	»	8	5	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
30	Luis Bigatá y Rispa.....	500	500	»	8	3	Idem.
31	Vicente Martínez y Martínez.....	500	500	»	8	3	Idem.
32	Luis Perez Rueda.....	280	500	»	7	28	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad-Real
33	Abelardo Sanchez Vilar.....	500	500	»	7	13	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
34	Pedro Martínez Corrales.....	500	500	»	7	6	Idem.
35	Jacinto Belda Cerdán.....	350	500	»	6	1	Idem.
36	Mariano Fuente Amor.....	500	500	»	5	13	Idem.
37	Paulino Sanz Ramiro.....	550	500	»	5	11	Idem.
38	Pablo Espejo Elche.....	500	500	»	4	20	Idem.
39	Rafeel Aznar Mira.....	500	500	»	3	6	Idem.
40	Honorio Pio Blas Perez.....	300	500	»	2	26	Idem.
41	Silverio Saiz Delgado.....	350	500	»	2	20	Idem.
42	Mariano Ramiro y García.....	400	500	»	2	18	Idem.

Maestros con servicios como Auxiliares gratuitos nombrados con posterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1903

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
43	D. Fernando Pastor Guitar.....	1	4	23	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
44	Nicasio Lopez Buendía.....	1	2	6	Idem.
45	Anselmo Asanza Chicharro.....	1	1	4	Idem.
46	Luis Hoyos Lopez.....	1	»	21	Idem.
47	Antonio Marcial Robles.....	1	»	14	Idem.

48 D.
49
50
51
52
53
54
55
56
57

Número de orden.....

58 D.
59
60
61

62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
72
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
F

D. Casimiro Vindel Regidor, por carecer la hoja de servicios de la certificación que la legalice.

D. Emiliano Mira Juan, por no justificar con el documento referido haber hecho el pago de los derechos para la expedición de su título profesional.

D. Juan Manuel Castillo Jaenes, por defectos en la hoja de servicios.

D. Patricio Ibañez Heurtebyse, por no expresar en la hoja de servicios la fecha de los nombramientos para las Escuelas que ha desempeñado, ni la Autoridad que los hizo.

D. Andrés A. Sanz Fernandez, por no expresar en la hoja de servicios el sueldo con que se halla dotada la Escuela que desempeña.

D. Francisco Sanz Sanz, por falta el justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

D. Miguel Arranz Alonso, por idem.

D. Vicente Testillano Gallego, por idem.

D. José Gómez Martínez, por idem.

D. Rodrigo Castaño Caro, por idem.

D. Miguel Sánchez Saboso, por idem.

D. Ildefonso Ramirez Pérez, por no justificar con la certificación que se refiere, expedida por la Dirección general de prisiones, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; por estar cerrada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria y por haberse recibido su expediente pasado dicho plazo.

D. Ricardo Miguel Fernández, por falta de reintegro en la certificación que acredita no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Lo que en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril 1903, se publica para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid 2 de Julio de 1909.—El Rector, R. Conde

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPOSITARIA

Desde el día de hoy, hasta el 15 del próximo mes de Agosto, se podrá hacer efectivo por los señores Maestros de ambos sexos, el aumento gradual sobre sus haberes correspondientes al primer semestre del ejercicio corriente, pudiendo verificar el cobro personalmente ó por medio de persona debidamente autorizada.

Guadalajara 15 de Julio de 1909.—El Depositario, Eduardo Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

MALAGA DEL FRESNO

Por acuerdo de varios labradores de este término municipal, queda vedada la rastrojera de esta jurisdicción para toda clase de ganado menudo hasta que se acuerde su aprovechamiento por dichos labradores. Los ganaderos que quebrantaren lo acordado, serán castigados con la multa de 15 pesetas, según me autoriza el art. 77 de la ley Municipal vigente, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, si á ello hubiere lugar.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y no puedan alegar ignorancia.

Málaga del Fresno 15 de Julio de 1909.—El Alcalde, Vicente Minguez.

LUPIANA

La plaza de Guarda municipal de este término, se halla vacante con la dotación anual de 388 pesetas, que se pagarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, pasado dicho período se proveerá.

Lupiana 14 de Julio de 1909.—El Alcalde, A. Luciado Alonso.

VALDEAVELLANO

Terminado el contrato de la titular de Medicina de esta villa en 30 de Junio último, se anuncia la vacante por treinta días, á contar desde esta fecha para la admisión de solicitudes. El Médico percibirá la cantidad de 50 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de dos familias pobres.

Valdeavellano 12 de Julio de 1909.—El Alcalde, Angel Rojo.

MONTARRON

Se halla terminado en la Secretaría de este Ayuntamiento, Progreso 3, y expuesto al público para oír reclamaciones durante treinta días, el padrón de prestación personal, para las obras de reparación de caminos, puentes, calles, fuentes y cañerías.

Montarrón 13 de Julio de 1909.—El Alcalde.—P. O.—Salomón Vesperinas.

CARRASCOSA DE HENARES

Existiendo vacante la plaza de guarda municipal jurado de este término, dotada con 100 pesetas, en metálico, y 30 fanegas de trigo anuales, cobradas por este Ayuntamiento, más la tercera parte del valor de las denuncias, se avisa por medio del presente, á todos los que aspiren á dicho cargo, remitan instancia acompañada de los documentos necesarios á esta Alcaldía, hasta el día 5 del próximo mes de Agosto.

Carrascosa de Henares, á 11 Julio de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Chavarri.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGÜENZA

D. Fermin Saez Astiasu Susaeta, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado D. Santiago Raso Esparros, he acordado en providencia de este día anunciarlo al público por medio del presente, á fin de que en el término de seis meses, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Sigüenza á 15 de Julio de 1909.—Fermin S. Astiasu.—P. M. de S. S.—P. H.—Gregorio García.